

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 156/09

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 356/09**



Sucre, 01 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-33 de 1 de Junio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0503/09 de 01 de Junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Policía Departamental. Unidad Operativa de Bomberos.**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, a su vez el Art. 8 párrafo I numeral 1) de la indicada Ley, señala que el Gobierno Municipal de Sucre, debe planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio. A su mismo numeral 7) el Gobierno Municipal debe cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales, lo que involucra la cooperación interinstitucional con la POLICIA DEPARTAMENTAL para el cumplimiento de las normas nacionales y Municipales.

Que, Art 173 de la Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS- aprobadas por le D S N° 29190) establecen la transferencia o dotación de bienes a título gratuito que podrá darse solamente entre entidades públicas

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional

- ❖ **El Gobierno Municipal de la Segunda Sección Capital Sucre** representada por la Lic Aydeé Nava Andrade, Lic Daysi Villanueva Manjón **H Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.**, que en adelante se denominará el **" El Gobierno Municipal"**.
- ❖ **La POLICIA DEPARTAMENTAL** representada por el Cnl Desp Edgar Paravicini Urquiza, y **LA UNIDAD OPERATIVA DE BOMBEROS.**

Que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población, comprometiendo sus actividades de manera institucional respecto a la seguridad ciudadana debido al acelerado crecimiento de la población y consiguientemente a los hechos delincuenciales considera la urgente necesidad de apoyar decididamente las acciones que desarrollan la Policía Departamental conjuntamente la Unidad de Bomberos, en beneficio y seguridad de la Población Sucrense

Que los Alcaldes Municipales son miembros de los Consejos Departamentales de Seguridad Ciudadana de conformidad con el Art 9° de la Ley 2494 del Sistema de Seguridad Ciudadana al margen de que por disposición del Art 14° del mismo instrumento todo funcionario público en el ámbito de su competencia debe colaborar con los órganos creados para la seguridad Ciudadana

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 1
RM Nº 356/09

Que, con los antecedentes descritos, EL GOBIERNO MUNICIPAL proporcionará de manera mensual a la POLICIA, 400 litros de Gasolina; a la Unidad de BOMBEROS otorgará 200 litros de Diesel, los cuales estarán destinados única y exclusivamente a las unidades motorizadas de estas instituciones, para el control, patrullaje y la prestación de ayuda a la ciudadanía durante la gestión 2009.

Que, asimismo el Gobierno Municipal realizará el mantenimiento bimensual de los vehículos de la Unidad Operativa de Bomberos a través de la Unidad de Maestranza.

Que, para la efectivización del presente convenio se cuenta con la Certificación Presupuestaria Nº 00521, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos del SIGMA, con Número preventivo 01944, de fecha 04 de marzo de 2009, Imputado a la Categoría Programática 34, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 34110, Ent.Trf. 0000 "Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 24,640 00.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL, procederá a la entrega del combustible de acuerdo al siguiente procedimiento.

- 1.- LA POLICIA, BOMBEROS harán llegar al Director de Operaciones del GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, una parte del requerimiento del combustible en el que se consignará la nómina y placa de los vehículos y la cantidad requerida únicamente en las cantidades autorizadas
- 2.- El Director de Operaciones previa revisión, remitirá el requerimiento de Combustible, al Encargado de la Maestranza Municipal, quien instruirá al Encargado de Lubricantes, el cargado del combustible a los vehículos de la nómina, en las cantidades autorizadas
- 3.- LA POLICIA Y LOS BOMBEROS quedan obligados a presentar al Director de Operaciones el descargo sobre la utilización del Combustible.

Que la dotación del combustible objeto del presente convenio no podrá por ningún motivo destinarse para otro fin que no sea el que se indica en el presente Convenio.

Que, en el caso que el combustible sea destinado a otras actividades que no sean los fines previstos, se procederá a devolver el Combustible mal utilizado e inmediatamente quedará rescindido el presente Convenio.

Que, el presente convenio, tendrá vigencia durante la gestión 2009 y hasta que las acciones comprometidas sean cumplidas a cabalidad efectivizándose las mismas al cabo de las cuales el convenio quedara disuelto de pleno derecho.

Que, en caso de emergencia debidamente justificada y cuando este referido al trabajo y vehículos de la Unidad de Bomberos, LA POLICIA, solicitará por escrito a el GOBIERNO MUNICIPAL, la entrega adicional de diesel, que será viabilizado bajo el mismo procedimiento señalado en la cláusula cuarta del presente documento

Que, en Sesión de Comisión Nº 42 de fecha 4 de junio del 2009 se dio respuesta a la Petición de Informe Oral Nº 28/2009 por el Director de Seguridad Ciudadana G.M.S. que con referencia a la Dotación de Combustible de parte del Gobierno Municipal a Comando Departamental de la Policía, informaron lo siguiente

- Durante la Gestión 2008 se dota la cantidad de 394 Litros de combustible (Gasolina) y 55 litros de lubricante se adjunta detalle y comunicaciones internas que respaldan lo entregado a la Policía Departamental
- En la presente Gestión no se entregó ni combustible ni lubricante por estar pendiente el convenio entre la Municipalidad y el Comando Departamental de la Policía, para lo cual adjuntas documentación de respaldo

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de



obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - POLICIA DEPARTAMENTAL y LA UNIDAD OPERATIVA DE BOMBEROS**, representada para tal efecto el GMS por la Lic. Aydeé Nava Andrade y Lic. Daysi Villanueva Manjón, en su condición de **Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i** y por otra **Policía Departamental – Unidad Operativa de Bomberos** por el Cnl. Desp. Edgar Paravicini Urquiza, para **dotación del combustible** bajo el siguiente detalle:

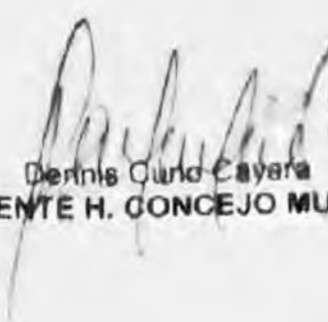
Nº	COMBUSTIBLE	CANTIDAD	INSTITUCIÓN
1	Gasolina	400 litros x mes	POLICIA
2	Diesel	200 litros diesel x mes.	BOMBEROS


Art.2º. INTRUYE al Ejecutivo Municipal remitir informes **TRIMESTRAL** sobre la recepción y destino de combustibles objeto del presente convenio, y sea bajo constancia de documentos de respaldo.

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL